Radicación No. 086383189002-2022-005-00
Ref. Verbal – de Imposición de Servidumbre
Demandantes: BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. E, S. P. Y OTROS
Demandados: HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO

Informe Secretarial. Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la apoderada de la parte demandante aporta dirección de los demandados para notificarlos. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga – Atlántico febrero 25 de 2022. LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZ*GADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).*

Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde aporta la dirección de los demandados para que sean notificados en la calle 45 D No 18 B-56 Barrio San José de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, debido que la aportada con la demanda no corresponde. En atención a la solitud por la apoderada de la entidad demandante el Despacho autoriza para que notifique a los demandados en esa dirección.

Por lo anterior expuesto, se

Resuelve:

1.- Autorizar a la apoderada de la entidad demandada para que notifique a los demandados en la dirección aportada en la calle 45 D No 18 B-56 Barrio San José de la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d976daf60c6887d1f51fac365d387822dc6eb257ce052f2a1db96e06278c2aa3**

Documento generado en 28/02/2022 09:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica